



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367 - 2021 - MPCH-A

Chincheros, 17 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído de Gerencia de fecha 17 de setiembre del 2021, Opinión Legal N° 369-2021-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 6924 de fecha 17 de setiembre del 2021, INFORME TÉCNICO N° 109-2021-MPCH-GIDUR/ESEB con registro de gerencia N° 6904 de fecha 17 de setiembre del 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y a administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración;



Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N°158-2017-MPCH, de fecha 03 de abril del 2017, se celebra el contrato con la Municipalidad Provincial de Chincheros, y el contratista CONSORCIO FENIX INGENIEROS por un monto total que asciende a S/. 16,893,090.99 (dieciséis millones ochocientos noventa y tres mil noventa con 99/100 soles) y por un plazo contractual de 540 días calendarios;



Que, por medio de Resolución de Alcaldía N°543-2017-MPCH-AL, con fecha 29 de setiembre del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional y deductivo vinculante N°1 de la obra "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC", por un monto de S/1,647,699.87 nuevos soles, con un porcentaje de incidencia de 9.75%;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°103-2018-MPCH, con fecha 9 de marzo del 2018, se aprueba: a) el presupuesto adicional por mayores metrados del contrato principal cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.310,898.40 nuevos soles, b) el presupuesto adicional por mayores metrados del contrato (adenda) del Adicional y deductivo vinculante N°1 cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.617,957.87 nuevos soles, c) deductivo vinculante de menores metrados del contrato principal cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.288,035.81 nuevos soles, d) deductivo vinculante por menores metrados del contrato (adenda) del adicional y deductivo vinculante N°1 cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.788,848.43 nuevos soles;

Que, con Resolución Gerencial N°18-2018-MPCH/GM, con fecha 24 de octubre del 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional y deductivo vinculante N°2, cuyo resultado vinculante asciende a la suma de S/. 12,616.79 nuevos soles, con un porcentaje de incidencia de -0.07%;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°356-2019-MPCH-A, de fecha 28 de agosto del 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N°3 de la obra: "AMPLIACION DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURIMAC", con código único de inversión N°2198719;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°401-2019-MPCH-A, de fecha 24 de setiembre del 2019, se aprueba la ampliación de plazo N°02 de la obra, por el periodo de 126 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°049-2020-MPCH-A, de fecha 06 de febrero del 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N°4 de la obra: "AMPLIACION DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURIMAC", por un monto de S/. 6,644,337.61 soles, del cual S/. 6,514,844.91 soles, corresponde al presupuesto de la ejecución de la obra y S/. 129,492.70 corresponde a gastos de supervisión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°104-2020-MPCH-A, de fecha 14 de abril de 2020, se aprueba la suspensión de plazo de la obra desde el 01 de marzo de 2020, se aprueba la suspensión de plazo de ejecución de la obra desde el 01 de marzo del 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°185-2020-MPCH-A, de fecha 15 de junio del 2020 se aprueba la continuidad de suspensión de plazo de la ejecución de la obra desde el 16 de marzo del 2020 por la Declaratoria de Emergencia Nacional por Covid-19;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°258-2020-MPCH-A, de fecha 03 de julio del 2020, se aprueba la ampliación excepcional de plazo por 178 días calendario del proyecto, y se aprueba la nueva fecha de reinicio de obra el día 01 de agosto del 2020 y fecha de culminación el día 08 de noviembre del 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°056-2020-MPCH-A, de fecha 17 de febrero del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N°04 del proyecto: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC", por un monto total de S/.3,027,762.87 (tres millones veintisiete mil setecientos sesenta y dos con 87/100 soles), y se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N°049-2020-MPCH por existir observaciones en el adicional N° 04 anterior por lo que se deja sin efecto la anterior resolución;

Que, con Informe N° 241-2021-GPP/JCCCH-MPCH, de fecha 14 de julio, el gerente de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1009 por un total de S/ 3, 024.761.73 soles donde el costo de construcción por contrata es de S/ 2, 940.574.73 soles; y el gasto por la contratación de servicios es de S/ 88.187.00 soles;

Que, mediante Oficio N°753-2021-MPCH/A, de fecha 14 de julio del 2021, la Municipalidad Provincial de Chincheros solicita a la Contraloría General de la Republica autorización previa a la ejecución y pago de las prestaciones adicionales que generan el presupuesto Adicional de Obra N° 04 de la obra: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

Que, mediante Oficio N°000466-2021-CG/GRAP, con fecha 22 de julio del 2021, Contraloría General de la República solicita información complementaria como parte de la evaluación a la solicitud de autorización previa a la ejecución y pago de las prestaciones adicionales que general el presupuesto adicional de obra N°04 del proyecto con CUI N°2198719;



Que, mediante Oficio N°796-2021-MPCH/A, de fecha 30 de julio, se remite la información complementaria para la autorización previa a la ejecución y pago de las prestaciones adicionales que generan el presupuesto Adicional de Obra N°04 del proyecto con CUI N°2198719;



Que, mediante Oficio N°000493-2021-CG/GRAP, con fecha 10 de agosto del 2021, Contraloría General de la República reitera su solicita información complementaria como parte de la evaluación a la solicitud de autorización previa a la ejecución y pago de las prestaciones adicionales que genera el presupuesto adicional de obra N°04 del proyecto con CUI N°2198719;

Que, mediante Oficio N°856-2021-MPCH/A, de fecha 13 de agosto del 2021, se remite un enlace para el acceso a la información complementaria solicitada;



Que, por medio Oficio N°000507-2021-CG/GRAP, de fecha 18 de agosto del 2021, Contraloría General de la República indica que no corresponde a la Contraloría General pronunciarse respecto a la aprobación del monto consignado para la supervisión de obra por corresponder a prestación vinculada a la aprobación del adicional de obra;



Que, por medio informe N°13744-2021-CG/GRAP-AO-2021-CG/GRAP, de fecha 18 de agosto del 2021, Contraloría General de la República después de un extenso análisis y revisión, remite autorización previa a la ejecución y pago de las prestaciones adicionales que genera el presupuesto adicional N°04;

Que, mediante resolución de gerencia N°000001-2021-CG/GRAP de la Contraloría General de la República, de fecha 19 de agosto de 2021, resuelve AUTORIZAR PREVIA a la ejecución y pago de las prestaciones adicionales que generan el presupuesto adicional N°04 de la obra "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC HASTA POR LA SUMA DE S/. 2,445.975.14 SOLES) incluido IGV (...);

Que, mediante Oficio N°000509-2021-CG/GRAP, de fecha 19 de agosto del 2021, Contraloría General de la República remite la resolución de Gerencia N°000001-2021-CG/GRAP, la cual autoriza la ejecución y pago de las prestaciones adicionales que generan el presupuesto Adicional N°04 de la obra hasta por la suma de S/.2,445,975.14 (dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco con 14/100 soles);

Que, por medio de INFORME TÉCNICO N° 109-2021-MPCH-GIDUR/ESEB con registro de gerencia N° 6904 de fecha 17 de setiembre del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del adicional de obra N° 04 del proyecto "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS – APURÍMAC del proyecto con un CUI N° 2198719 con el siguiente detalle:

Evaluación técnica se tienen las siguientes metas físicas:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	PLANTA DE TRATAMIENTO CACHIHUAYCCO		
01.01	TANQUE IMHOFF (01 UND)	Und	1.00
01.02	FILTRO PERCOLADOR RECTANGULAR (02 UND)	Und	2.00
01.03	CONSTRUCCION DE LINEAS DE INTERCONEXION (446.74 ml)	m	446.74
01.04	CAJA DISIPADORA DE CAUDALES DE 3 SALIDAS (1 UND)	Und	1.00
01.05	CERCO PERIMETRICO EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	m	134.95

Evaluación Presupuestaria: El presupuesto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°04 se muestra a continuación:

FECHA DE REFERENCIA		28/01/2021
Item	Descripción	Parcial (S/.)
01	PLANTA DE TRATAMIENTO CACHIHUAYCCO	1,616,881.42
01.01	TANQUE IMHOFF (01 UND)	661,187.60
01.02	FILTRO PERCOLADOR RECTANGULAR (02 UND)	794,393.46
01.03	CONSTRUCCION DE LINEAS DE INTERCONEXION (446.74 ml)	133098.93
01.04	CAJA DISIPADORA DE CAUDALES DE 3 SALIDAS (1 UND)	20,665.31
01.05	CERCO PERIMETRICO EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	27,536.12
02	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	31,431.30
03	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	58,632.00
04	FLETE TERRESTRE	95,542.49
	COSTO DIRECTO	1,802,487.21
	GASTOS GENERALES	144,198.98
	UTILIDAD	126,174.10
	SUB TOTAL	2,072,880.29
	IGV (18%)	373,114.85
	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2,445,975.14
	SUPERVISION (3%)	73,379.25
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	2,519,354.39

Siendo el presupuesto de ejecución del Adicional de Obra N° 04 de S/ 2,445,975.14 (dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco con 14/100 soles). Siendo el presupuesto de supervisión de S/ 73,379.25 (setenta y tres mil trescientos setenta y nueve con 25/100 soles). El presupuesto total del proyecto asciende a S/ 2,519,354.39 (dos millones quinientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cuatro con 39/100 soles).

Para este proyecto se tiene la siguiente incidencia:

PRESUPUESTOS EVALUADOS	COSTO inc/IGV	PARA EL CALCULO	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL PROYECTO CONTRACTUAL (MCO)	16,893,090.99	16,893,090.99	
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 01	1,647,699.87	1,647,699.87	9.75%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

PRESUPUESTO MENORES METRADOS CONTRACTUAL	288,035.81	-288,035.81	-1.71%
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS CONTRACTUAL	310,898.40	310,898.40	1.84%
PRESUPUESTO MENORES METRADOS ADICIONAL 01	788,848.43	-788,848.43	-4.67%
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS ADICIONAL 01	617,957.87	617,957.87	3.66%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DEL CONTRACTUAL 02	11,145,361.32	-11,145,361.32	-65.98%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 02	11,132,744.53	11,132,744.53	65.90%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°3	8,397,668.59	-8,397,668.59	-49.71%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 03	8,208,954.83	8,208,954.83	48.59%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 04	2,445,975.14	2,445,975.14	14.48%
MOTO FINAL DE INCIDENCIA		3,744,316.49	22.16%

Que, en aplicación al numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Respecto a las Modificaciones al contrato, éste establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, así también, los Numerales 34.4 y 34.5 del Art. 34° del TUO acotado, señala respecto a las modificaciones del contrato, donde establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". "En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas siempre que se cuente con los recursos necesarios...";

Que, así mismo el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022



pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, de lo expuesto, una vez analizado el expediente se llega a la conclusión de que la obra Código SNIP: N° 269481: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINOAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC", refiere a aspectos estrictamente técnicos, mismo que cuenta con la conformidad técnica de la citada Gerencia, donde es preciso aclarar que la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento sólo efectúa la correspondiente revisión, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la aprobación de la citada prestación Adicional, contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su TUO y Reglamento. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Gerencia no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención, siendo por ende dicha área técnica exclusivamente responsable de la Información que remite y del contenido de la misma, ante la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que teniendo la aprobación de la Contraloría General de la Republica se aprueba el adicional N° 04 para la obra en mención levantadas todas las observaciones, ya que cumple con la base legal actual de nuestro país, conforme a ello se da viabilidad del procedimiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 369-2021-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 6924 de fecha 17 de setiembre del 2021 la Gerente de Asesoría Legal OPINA: **ARTÍCULO PRIMERO.** - Se **DECLARE PROCEDENTE EL ADICIONAL N° 04** de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINOAMABA, CHULCUBAMABA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS- APURÍMAC", por el monto de S/. 2, 519,354.39 del cual S/. 5/.73,379.25 (setenta y tres mil trescientos setenta y nueve con 25/100 soles) corresponde al presupuesto obtenido para supervisión de la obra, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, como se menciona en el informe técnicos N°109 - 2021 -MPCH-GIDUR/ESEB.**ARTÍCULO SEGUNDO.** -Se **DEJE** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 056-2020-MPCH-A, por el cual se aprobó el expediente Técnico del Adicional N° 04 del Proyecto: EL ADICIONAL N° 04 de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINOAMABA, CHULCUBAMABA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS- APURÍMAC";

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 17 de setiembre del 2021 el gerente solicita dar atención a la Opinión Legal N° 369-2021-MPCH/G.A.J;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



Que, estando a lo solicitado, por los documentos y fundamentos expuestos, formúlese la Resolución en ese sentido, en este contexto contando con la visación de la Gerencia Municipal; y de conforme las facultades conferidas por el artículo 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 279172;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Adicional N° 04 del proyecto: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC", con código único de inversión N° 2198719, siendo el monto de ejecución S/ 2,445,975.14 (dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco con 14/100 soles), plazo de ejecución de obra 120 días calendarios, modalidad de ejecución del proyecto será por administración indirecta – por contrata, financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con un porcentaje de incidencia final de 22.16%.

ARTICULO SEGUNDO. – EL PRESUPUESTO para supervisión de la obra: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC", con código único de inversión N° 2198719 asciende a S/ 73,379.25 (setenta y tres mil trescientos setenta y nueve con 25/100 soles).

ARTICULO TERCERO.- EL PRESUPUESTO total del Adicional N° 04 del proyecto: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC", con código único de inversión N° 2198719 asciende a S/ 2,519,354.39 (dos millones quinientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cuatro con 39/100 soles).

ARTICULO CUARTO. – DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 056-2021-MPCH-A, de fecha 17 de febrero del 2021 por las modificaciones realizadas al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04 en merito a las observaciones hechas por la Contraloría General de la República.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y diferentes instancias para los trámites correspondientes conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO. –ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
GIDUR 02
EMPRESA 01
CONTRALORIA 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

Página 7 | 7